

0902-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con quince minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACIÓN NACIONAL en la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro; se determina que el partido Restauración Nacional celebró el día ocho de julio del año dos mil veintitres, de manera presencial la asamblea de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y sus miembros fueron electos mediante votación secreta.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302720115	RAUL CALDERON FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108100956	TATIANA VILLALOBOS QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
304520266	JUAN DIEGO FONSECA VIQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
303880072	XIOMARA PRISCILLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205470055	JEISON ARAYA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
302760370	BEATRIZ GARITA GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302760370	BEATRIZ GARITA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205470055	JEISON ARAYA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109980649	JESSICA ANDREA SEQUEIRA MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740589	JOSUE JIMENEZ QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303920265	JULIO CESAR LORIA MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900680905	LUIS EDUARDO HERNANDEZ BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302720115	RAUL CALDERON FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303630961	ROSELLA OTAROLA PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108100956	TATIANA VILLALOBOS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303880072	XIOMARA PRISCILLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305260840	DAVID EMMANUEL CALDERON GARITA	TERRITORIAL SUPLENTE
305560200	JONATHAN ANDREY OROZCO BADILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
304520266	JUAN DIEGO FONSECA VIQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
302730017	LEDA MARIA GOMEZ CALVO	TERRITORIAL SUPLENTE
302980209	LUCRECIA MARIA CERDAS SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: El nombramiento del señor Kevin Gerardo Jimenez Rojas, cédula de identidad 117310232, como fiscal propietario, no es procedente debido a que tiene doble designación al haberse acreditado con el partido Restauración Nacional como delegado territorial suplente, en el cantón Central, de la provincia Cartago, según resolución 0164-DRPP-2023 de las siete horas con cuarenta y dos minutos del siete de febrero de dos mil veintitrés. Se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para su subsanación es necesario que se presente su renuncia al cargo de delegado, si así lo desea, o bien se convoque a una nueva asamblea provincial, para la designación del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/mch/mao
C.: Exp. 062-2005, Partido Restauración Nacional
Ref., No.: S 7315, 7354, 7373 -2023